

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 13 0 SEP. 2020

Teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de febrero del 2020 y de conformidad con el art. 317 del CGP., este despacho RESUELVE:

1°. Decretar la terminación del presente asunto por primera vez.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. Sin costas.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 65 Hoy El Srio. 01 OCT. 2020 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
